

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0030-AU-2018

Huancayo, 0 1 FEB. 2018

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 003-2017-PCNAU-UNCP presentado el 07 de diciembre 2017, a través del cual el Presidente de la Comisión Normativa de la Asamblea Universitaria, eleva la propuesta de la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-AU-UNCP de fecha 29 de abril 2015, se resuelve aprobar y promulgar el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado por la Asamblea Estatutaria, que consta de trescientos trece artículos, nueve títulos, quince disposiciones complementarias, dieciocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales;

Que, el Artículo 57° de la Ley Universitaria, contempla las atribuciones de Asamblea Universitaria y en su numeral 57.2 señala: Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 19 de diciembre 2017, se aprobó conforme a Ley la reforma del Estatuto; y

De conformidad al Artículo 57º numeral 57.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Asamblea Universitaria del 19 de diciembre 2017;

RESUELVE:

1º APROBAR la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en los artículos siguientes, debiendo quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Universitario.
- c) El Rector.
- d) Los Consejos de Facultad.
- e) Los Decanos.

ARTICULO 53°.- Son causales de vacancia del cargo de Decano:

c) Haber cumplido 75 años

ARTÍCULO 81°.- El diseño organizacional de la UNCP, se fundamenta en el modelo de gestión de la calidad con una organización de gestión por procesos. Para el logro de su misión, las unidades orgánicas, que prestan servicios al desarrollo de las facultades, Unidad de Estudios Generales, Escuela de Posgrado, centros e institutos de investigación, y centros de producción de bienes y servicios, se encuentran distribuidas según su dependencia orgánica, de la siguiente manera:

1.- De la Organización Administrativa

a) Rectorado:

- Planificación Estratégica.
- Asesoria Legal.
- Gestión de la Calidad.
- Secretaria General
- Cooperación Técnica.
- Consorcio empresarial.
- Dirección General de Administración.

b) Vicerrectorado Académico:

- Gestión e innovación Académica.
- Extensión cultural y Proyección Social.
- Bienestar Universitario.
- Admisión
- Escuela de posgrado
- Estudios Generales
- Programa deportivo de alta competencia.





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0030-AU-2018

- c) Vicerrectorado de Investigación:
 - Instituto General de Investigación.
- Transferencia Tecnológica.
- Emprendimiento empresarial e innovación
- Estaciones Experimentales y de producción.
- Laboratorios
- Biblioteca, publicaciones y repositorio institucional
- d) Dirección General de Administración:
 - Administración Financiera.
 - Gestión del Talento Humano.
 - Logística.
 - Información y Comunicación.
 - Infraestructura, Obras y Equipamiento.
- 2.- De la Organización Académica.
 - Consejo de Facultad
 - Decanato
 - Dirección de Escuela Profesional
 - Dirección de Departamento Académico.
 - Unidades de posgrado
 - Unidades de investigación
- ARTÍCULO 82°.- Para la gestión institucional, la UNCP aplica a su organización la gestión por procesos, que articulan los procesos académicos y administrativos en sistemas. Tiene como procesos misionales relativos a su misión los siguientes:
 - a) La formación profesional,
 - b) La investigación,
 - c) La extensión cultural y proyección social
 - d) La educación continua
 - e) Contribución al desarrollo humano,
 - Otras que señala la Constitución Política del Perú, la Ley y el Estatuto

ARTÍCULO 83°.- La responsabilidad de la gestión de las Unidades Orgánicas está a cargo de directores y funcionarios para las Unidades orgánicas de función administrativa institucional, para las Unidades orgánicas de función administrativa - académica, de acuerdo a lo establecido en el

Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 84°.- La Oficina General de Planeamiento Estratégico, depende orgánicamente del Rectorado. Tiene bajo su responsabilidad:

 a) Consolidar el plan de desarrollo institucional, el plan estratégico institucional y el plan operativo institucional de la UNCP, de acuerdo con los requerimientos institucionales, en armonía con el desarrollo económico y social de la región y el país;

 b) Promover el desarrollo organizacional de las diferentes dependencias de la UNCP; formular, actualizar y modernizar los documentos de gestión y racionalizar su administración en concordancia con las metas institucionales;

- c) Conducir, formular y monitorear la programación, formulación y evaluación del presupuesto institucional, apoyando a las diferentes unidades presupuestales de la UNCP en la elaboración de su presupuesto y consolidar sus requerimientos en el presupuesto general;
- d) Promover la generación y desarrollo de proyectos de inversión, orientado a la mejora de las condiciones de la UNCP, en infraestructura, bienes y servicios, en el marco normativo legal vigente.
- e) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento de organización y funciones de la UNCP.
- ARTÍCULO 85°.- La Oficina de Asesoría Jurídica depende orgánicamente del Rectorado. Tiene bajo su responsabilidad:

 a) Asesorar al rector y autoridades universitarias en asuntos legales y contenciosos de la
 - UNCP;
 - b) Llevar los procesos contenciosos de la UNCP;
 - Absolver y asistir en temas legales a los miembros de la comunidad universitaria en asuntos institucionales;
 - d) Ejercer la procuraduría pública de la UNCP; y
 - e) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0030-AU-2018

- ARTÍCULO 86°.- La Oficina de Gestión de la Calidad, depende orgánicamente del Rectorado. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional;
 - b) Promover y velar por la sostenibilidad del licenciamiento institucional.
 - c) Promover y ejecutar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, así como de los programas de pregrado y posgrado en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNCP; y
 - Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP. El sistema de gestión de la calidad institucional es el conjunto de procesos que contribuyen a la planificación, dirección, control y administración de la calidad de los procesos académicos y administrativos de la institución;
- ARTÍCULO 87°.-La Oficina de Secretaria General depende orgánicamente del Rectorado. Está a cargo de un docente ordinario, propuesto por el Señor Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Certificar oficialmente los actos y acuerdos de la UNCP en su condición de fedatario de esta:
 - Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Universitario, Asamblea Universitaria y de cualquier otra reunión en la que figure en calidad de secretario;
 - c) Expedir las certificaciones del ámbito de su competencia;
 - Publicar y velar por el cumplimiento de los acuerdos;
 - e) Mantener actualizado el archivo histórico de la UNCP:
 - Gestionar la documentación oficial del despacho del rector y de la UNCP;
 - Gestionar las reuniones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; y
 - h) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.
- ARTÍCULO 88° .- La Oficina de Cooperación Técnica , depende orgánicamente del rectorado Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Gestionar la movilidad académica nacional e internacional;
 - Gestionar la oferta y demanda, nacional e internacional, de becas en favor de la comunidad universitaria de la UNCP;
 - Gestionar los convenios, nacionales e internacionales, que fortalezcan el desarrollo sostenible de la UNCP; y
 - Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.

ARTICULO 89°. - La UNCP cuenta con un Consorcio Empresarial con personería jurídica. Está conformado por las empresas generadas en la UNCP, es una unidad administrativa donde se desarrollan las actividades para la obtención de bienes con fines comerciales o para la prestación de servicios diversos, así como otras de apoyo a los procesos que se desarrollan en las facultades, centros e institutos de investigación.

- ARTÍCULO 90°.- La Dirección de Gestión e Innovación Académica, depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está dirigido por un docente ordinario de la UNCP. Tiene bajo su responsabilidad:
 - Conducir la gestión docente
 - Conducir la capacitación docente y formación continua
 - Proponer el calendario académico, en coordinación con las facultades, Programa de Estudios Generales y Escuela de Posgrado;
 - d) Conducir los procesos de modificación, actualización, reestructuración de los diseños curriculares, los sílabos y otros instrumentos académicos.
 - e) Mantener actualizados los registros de matrícula, actas de calificaciones y certificados de estudios de los programas de estudios de la UNCP;
 - Informar y publicar oportunamente a la comunidad universitaria sobre la marcha educativa de los programas de pregrado y posgrado semestralmente;
 - g) Administrar y monitorear los procesos técnicos de la Tutoria académica;
 - h) Mantener actualizado el registro y control de graduados y de los egresados;
 - Coordinar con las facultades, el programa de Estudios Generales y la Escuela de Posgrado para el uso de laboratorios;
 - Aplicar estrategias de evaluación del impacto de la labor docente en coordinación con la Unidad de Innovación Educativa y departamentos académicos:



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0030-AU-2018

- a) Asegurar la gestión del sistema de seguimiento de egresados; y
- b) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.
- ARTÍCULO 91°.- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está dirigida por un docente ordinario de la UNCP. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Asegurar la gestión del sistema de extensión cultural y proyección social;
 - b) La gestión de las actividades culturales de la UNCP
 - Llevar el registro de la extensión universitaria y de la proyección social, así como de las publicaciones de la UNCP y de las autorizadas por ella; y
 - d) Crear e Implementar el centro cultural de la UNCP
 - e) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.
- ARTÍCULO 92°.- La Dirección de Bienestar Universitario depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está a cargo de un Director que es un docente ordinario de la UNCP. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Administrar los programas de alimentación, asistencia y prevención médico-dental; de psicopedagogía y orientación; de seguro contra accidentes para el docente, estudiante y personal no docente; de asistencia social; de cuna infantil; de deportes; banco de libros y de actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas;
 - b) Administrar los fondos orientados al bienestar estudiantil CAFOBE.
 - Fomentar y apoyar la organización de las asociaciones estudiantiles con fines educativos, científicos, culturales, sociales, deportivos u otra índole similar; y
 - d) Todas las demás funciones que se estipulen en la ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNCP.
- ARTÍCULO 93°.- La Dirección de Admisión es la unidad orgánica que conduce con autonomía los procesos de admisión convocando a postulantes nacionales y extranjeros
- ARTÍCULO 94°.- La Escuela de Posgrado es una unidad académica, de investigación y de gestión a nivel de posgrado, que incluye a las Unidades de Posgrado de la UNCP; en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.
- ARTÍCULO 95°.- El Programa de Estudios Generales es la unidad orgánica que es responsable de la formación personal, social y ambiental del ingresante a la UNCP; priorizando el desarrollo de su pensamiento lógico, crítico, creativo, habilidades sociales y desarrollo psicomotor.
- ARTÍCULO 96°.- El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), se establece, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías, incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.

 ARTÍCULO 97°.- La Dirección del Instituto General de Investigación depende orgánicamente del Vicerrectorado.
 - La Dirección del Instituto General de Investigación depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación. Está dirigida por un docente ordinario de la UNCP. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Asegurar la gestión efectiva del sistema de investigación por delegación del Vicerrector de Investigación;
 - b) Promover y apoyar la publicación de artículos científicos en revistas indexadas internacionalmente;
 - c) Promover la indexación de revistas publicadas de la UNCP
 - d) Llevar el registro de investigación; y
 - e) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de Investigación la UNCP. Son funciones de la dirección: la Gestión del conocimiento, la Administración de Proyectos, la Promoción y Difusión, del Registro de Investigación.
- ARTÍCULO 98°.- La Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación. Está dirigida por un docente ordinario de la UNCP. Tiene bajo su responsabilidad:
 - a) Gestionar la transferencia tecnológica;
 - b) Generar espacios de inversión y colaboración en las áreas de innovación tecnológica, basados en activos de propiedad industrial tales como patentes;
 - Apoyar al investigador en la consecución de registros o patentes como propiedad intelectual; y
 - d) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de Investigación la UNCP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0030-AU-2018

- ARTÍCULO 99°.- Las estaciones experimentales y de producción; los laboratorios; la biblioteca; publicaciones y repositorio institucional, se rigen por su propio reglamento.
- ARTICULO 203°.- El asesor y los jurados de tesis son docentes de la línea de investigación a que corresponda, el asesor forma parte del jurado. Para sustentar la tesis de doctorado.
- ARTICULO 205°.- Los docentes de las Unidades de Posgrado son preferentemente investigadores de líneas de investigación correspondientes con el grado de posgrado. Incorporan a estudiantes y graduados en los proyectos de investigación que desarrollan y publican. Son asesores o jurados de las tesis de posgrado que corresponden a la línea de investigación a la que pertenecen.
- ARTICULO 233°.- El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios y la confirmación de los jefes de practica es:
 - a) Tres (03) años para los auxiliares
 - b) Cinco (05) años para los asociados
 - c) Siete (07) años para los principales
 - d) Un (01) año para los jefes de practica
 - Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; los jefes de práctica confirmados.
- ARTICULO 236°.- La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNCP es setenta y cinco (75) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.
- ARTICULO 311°.- La UNCP reconoce a su personal docente y no docente activo y pensionista los beneficios en la admisión, y matricula de sus hijos, los mismos que son establecidos en el reglamento respectivo. También el beneficio de descuento del 50% en la Unidad de Posgrado solo a docentes y no docentes.
- 2º SUPRIMIR los Capítulos I al IV del Titulo III, que incluye los Artículos del 81º al 108º, reemplazando los Capítulos I al IV, del Título III, que comprende los Artículos del 81º al 99º.
- 3° DEROGAR los Artículos 100° al 108° por encontrarse desarrollados en los artículos 81° al 99°
- 4° DEROGAR la séptima y décimo octava disposiciones transitorias.
- 5° DISPONER se remita el Estatuto reformado a la SUNEDU.
- 6º PROMULGAR el Estatuto modificado de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR